

Conceptos y definiciones

17.1. Participación social

Elecciones

Atribución y distribución de escaños

Senadores: La elección de los Senadores se hace por sistema mayoritario, obteniendo los escaños (4 por provincia) aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos.

Diputados al Congreso, Parlamentarios de Andalucía y Europeos, y Concejales: Las candidaturas se presentan en listas cerradas y bloqueadas. La atribución del escaño se realiza por sistema proporcional de acuerdo con las siguientes normas en cada circunscripción:

a) Se efectúa, en primer lugar, el recuento de votos obtenidos por cada candidatura.

b) No se tienen en consideración las candidaturas que no alcancen un mínimo de votos. En las elecciones a diputados al Congreso y parlamentarios andaluces, este mínimo se cifra en el 3% de los votos válidos emitidos en cada circunscripción; en las elecciones a concejales, el mínimo necesario se establece en el 5% de los mismos. Y para las elecciones al Parlamento Europeo no hay establecida ninguna barrera de mínimos.

c) Se divide el total de los votos obtenidos por cada candidatura entre uno, dos, tres, etc., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción. A continuación se atribuyen los escaños a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores.

En las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, corresponde a cada provincia un número variable de escaños, en función de la población correspondiente y del mínimo establecido para cada circunscripción, así como del tamaño fijado para el Congreso de los Diputados y el Parlamento de Andalucía.

En las elecciones municipales, el número de concejales se asigna en función de la población de cada circunscripción.

En las elecciones al Parlamento Europeo, a España le corresponde un total de 64 parlamentarios a partir del año 1994.

Circunscripción Electoral

Es la unidad territorial que sirve de base para realizar las operaciones electorales (censo, escrutinio, distribución y atribución

de escaños). En las elecciones legislativas y las elecciones al Parlamento de Andalucía es la provincia; en las elecciones al Parlamento Europeo es el Estado español; y en las elecciones municipales el término municipal correspondiente. En cada circunscripción existe un Censo Electoral, es decir, un registro general de ciudadanos con derecho de sufragio activo, que se concreta en la relación nominal de los electores.

Electores

Elecciones Generales: Son electores todos los españoles mayores de edad (18 años), que estén en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, tanto los residentes en España como en el extranjero.

Elecciones al Parlamento de Andalucía: Son electores todos los españoles que gozan del derecho de sufragio activo y están censados en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma, o que residan en el extranjero y hayan tenido la última vecindad administrativa en Andalucía.

Elecciones al Parlamento Europeo: Son electores los españoles que lo son para las Elecciones Generales y los extranjeros pertenecientes a los países miembros de la Unión Europea que residan en España y opten por votar en su lugar de residencia.

Elecciones Municipales: Además de los electores españoles, son también electores los residentes extranjeros cuyo respectivo país permita el voto de los españoles en elecciones del mismo carácter (Países Bajos, Dinamarca, Noruega y Suecia).

Votantes

Son el número de personas que ejercen realmente su derecho a votar, tanto si el voto emitido ha sido válido como nulo.

Votos en blanco

Se consideran votos en blanco, pero válidos, los sobres que no contengan papeletas y, en las elecciones al Senado, las papeletas que no tengan indicación a favor de ningún candidato.

Votos nulos

Son aquellos emitidos en sobre o papeleta no oficial, o sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura, o en sobres o papeletas en las que se hubiera producido cualquier tipo de alteración. En el caso de elección

nes al Senado, será nulo el voto emitido en una papeleta en la que se hubieran señalado más de tres nombres.

Votos válidos

Son la suma de los votos en blanco y de los votos obtenidos por cada candidatura.

Participación medioambiental

Voluntariado medioambiental

Se entiende como actividades de voluntariado ambiental aquellas tareas directas de conservación del medio ambiente que se dirijan a la restauración y mejora de elementos naturales o construidos, al mantenimiento y limpieza de entornos, a la vigilancia y control de usos e impactos y a la información, sensibilización y dinamización social. Los proyectos locales de voluntariado ambiental son diseñados y desarrollados por grupos de voluntarios adscritos a asociaciones o Ayuntamientos o Mancomunidades, los cuales abordan proyectos relacionados con su entorno más próximo.

Comité de empresa

Institución que agrupa a los representantes de los trabajadores de una empresa.

Consulta al Defensor del Pueblo

Solicitud de información que los ciudadanos realizan ante el servicio de atención personalizada de la Oficina del Defensor del Pueblo.

Queja al Defensor del Pueblo

Denuncia de la actuación irregular de un organismo de la Administración.

17.2. Administración de Justicia

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone la creación de Tribunales y de Juzgados de nueva planta y, en algunas ocasiones, el cambio de su naturaleza, de su competencia o de la circunscripción a la que se extiende su jurisdicción.

La planta diseñada por dicha Ley Orgánica quedó articulada de la siguiente manera:

- . Tribunal Supremo
- . Audiencia Nacional
- . Tribunales Superiores de Justicia
- . Audiencias Provinciales
- . Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
- . Juzgado de lo Penal
- . Juzgado de lo Contencioso-administrativo
- . Juzgado de lo Social
- . Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
- . Juzgado de Menores
- . Juzgado de Paz.

No obstante, el diseño completo de la Planta establecida por la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), quedó configurado con la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, que estableció en sus Anexos la planta inicial

de los órganos judiciales reseñados y por la Ley Orgánica de los Juzgados de lo Penal que creó este tipo de órganos unipersonales de jurisdicción, modificando diversos preceptos de la LOPJ y de Enjuiciamiento Criminal.

Por tanto, las innovaciones más destacables producidas con la nueva organización judicial son las siguientes:

Juzgados unipersonales de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social; atribución de competencia civil a las Audiencias Provinciales, y creación de una Sala de lo Social en la Audiencia Nacional.

La relación definitiva de órganos judiciales ha quedado dispuesta de la siguiente manera:

Tribunal Supremo

Órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes jurisdiccionales. Tiene su sede en Madrid y extiende su jurisdicción a todo el territorio español, estando subordinados a él todos y cada uno de los tribunales y jueces españoles. Está integrado por cinco Salas:

- . De lo Civil
- . De lo Penal
- . De lo Contencioso-administrativo
- . De lo Social
- . De lo Militar

Tribunales Superiores de Justicia

Culmina la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma e implica la desaparición de las Audiencias Territoriales. Se divide en tres Salas:

- . De lo Civil y de lo Penal
- . De lo Contencioso-administrativo
- . De lo Social

Audiencia Nacional

Al igual que el Tribunal Supremo tiene su sede en Madrid y ejerce jurisdicción en toda España. Está integrada únicamente en tres Salas:

- . De lo Penal
- . De lo Contencioso-administrativo
- . De lo Social

Audiencias Provinciales

Asumen competencias penales y civiles, y cuyo ámbito territorial es la provincia. Tienen su sede en la capital de la provincia, aunque pueden crearse Secciones de la misma fuera de la capital.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Ejercen la jurisdicción tanto en el orden penal como en civil. Existen, al menos, un juzgado en cada partido judicial.

Juzgados de Primera Instancia

Tienen jurisdicción en el orden civil y son los encargados de conocer y fallar los pleitos en primera instancia.

Juzgados de Instrucción

Su función es principalmente instruir las causas por delitos cuyo conocimiento corresponde a las Audiencias Provinciales o los Juzgados de lo Penal.

Juzgados de lo Penal

Creados para hacer posible la distinción entre la función instructora y enjuiciadora exigida por el Art. 24 de la Constitución. Tienen jurisdicción sobre la provincia y están ubicados en la capital de la misma.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Conocedores en primera instancia de esta especialidad y cuya constitución está supeditada a la publicación de nueva normativa sobre lo Contencioso-Administrativo. Sus competencias están atribuidas en la Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores.

Juzgados de lo Social

Sustituyen a las antiguas Magistraturas de Trabajo. Tienen ubicada su sede en la capital de la provincia y tienen un ámbito territorial de actuación que se extiende por todo el territorio provincial.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

La función del juez de vigilancia penitenciaria se ejerce sólo y exclusivamente en materia de ejecución de penas privativas de libertad, o medidas de seguridad, e igualmente en el control ju-

risdiccional de la potestad disciplinaria. En cada provincia habrá uno o varios órganos de vigilancia penitenciaria.

Juzgados de Menores

Proceden de los antiguos Tribunales Tutelares de Menores. Tienen su sede en las capitales de provincias y extiende su jurisdicción a todo el territorio provincial.

Juzgados de Paz

Son el primer escalón del aparato jurisdiccional. Se ubican en todos los municipios en los que no exista un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Son servidos por jueces legos y tienen jurisdicción civil y penal.

Causas

Procedimientos que trata el juzgado

Juicios orales

Todos los juicios que se desarrollan en el juzgado

Ejecutorias

Sentencias que son ejecutadas (una sentencia puede dictarse y ser firme una año y ejecutarse al año siguiente)